



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

Ejercicio 2020

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 30 de septiembre del 2020, en la Sala de Videoconferencias del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), ubicada en Avenida Delfín Madrigal 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México y vía remota a través de la plataforma Webex, se reunieron las y los integrantes del Comité de Transparencia (CT); la Dra. Soledad Guadalupe López Acosta, Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el CENAPRED; el C.P. Jorge Antonio Fuentes Jiménez, Subdirector de Recursos Materiales en su calidad de Responsable del Archivo de Trámite del CENAPRED y la Lic. Claudia Núñez Peredo, Directora de Servicios Técnicos y Titular de la Unidad de Transparencia; así como las siguientes personas servidoras públicas en su carácter de invitados, la Mtra. Constanza Anahí Elsa Rivera Pereira, Coordinadora Administrativa del CENAPRED, el Biólogo Miguel Jorge Díaz Perea, Jefe de Departamento de Apoyo y Enlace Interinstitucional y suplente del Responsable del Archivo de Trámite del CENAPRED, las Licenciadas Rubí Romero Romero, Jefa de Departamento Jurídico y Cecilia Sarahí Ramón Barrera, Analista de Programas Especiales ambas de la Dirección de Servicios Técnicos. Lo anterior, con objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CENAPRED ejercicio 2020, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y registro de asistencia
2. Determinación de Cuórum Legal
3. Revisión y en su caso, aprobación de las versiones públicas presentadas para la atención a la solicitud de información con número de folio 0413000008720.
4. Presentación de la información que se remitirá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de elaborar el informe anual de actividades, misma que corresponde al tercer trimestre del 2020.
5. Lineamientos de operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
6. Lectura y aprobación de los acuerdos adoptados en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020

1. BIENVENIDA Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

En uso de la voz la Lic. Claudia Núñez Peredo, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité dio la bienvenida a las personas que asistieron a la Sesión, agradeciendo la respuesta a la convocatoria. Bajo este punto del Orden del Día se procedió a tomar asistencia.

d.
✓
c
402
3



2. DETERMINACIÓN DE CUÓRUM LEGAL.

Una vez tomada la asistencia, la Lic. Claudia Núñez Peredo informó, con fundamento en el artículo 64 de la LFTAIP que existe cuórum legal para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del CT del CENAPRED, correspondiente al presente ejercicio, ya que se encontraban presentes la totalidad de sus miembros, conforme al registro de asistencia y agradeció la presencia de los demás asistentes.

Así mismo, sometió a consideración de los miembros del CT la aprobación del Orden del Día, quienes la votaron por unanimidad a favor, con fundamento en el artículo 64, párrafo segundo de la LFTAIP:

3. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS PARA LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413000008720.

Bajo este punto del Orden del Día, se le cedió el uso de la voz a la Coordinadora Administrativa quién informó que mediante el sistema denominado INFOMEX Gobierno Federal se recibió el 27 de agosto de 2020, la solicitud de información con número de folio 0413000008720, en la cual se requirió la siguiente información:

"Requiero conocer los días de vacaciones que tomaron la Coordinadora Administrativa, Subdirectores y Jefes de área de la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Prevención de Desastres de los ejercicios 2019, 2018, 2017 anexando el escaneo de los formatos de vacaciones firmados por sus jefes y la relación de asistencias con los días que no laboraron en esos ejercicios 2019, 2018, 2017, si no fueron vacaciones indicar el motivo de la falta y formato de justificación, comisión. además solicito me indiquen el documento jurídico con los lineamientos en materia de vacaciones" (sic).

La solicitud de información fue turnada para su atención procedente a la Coordinación Administrativa, con fundamento en los artículos 131 de la LGTAIP; así como 133 y 134 de la LFTAIP

De ahí que esa Coordinación solicitó a la UT someter a consideración de este cuerpo colegiado, las versiones públicas correspondientes a:

- 26 Formatos de vacaciones, incidencias y constancias de tiempo ISSSTE del ejercicio 2017
- 41 Formatos de vacaciones, incidencias y constancias de tiempo ISSSTE del ejercicio 2018
- 36 Formatos de vacaciones, incidencias y constancias de tiempo ISSSTE del ejercicio 2019

Manifestando la necesidad de proteger información confidencial.

DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN
103 Formatos de vacaciones, incidencias y constancias de tiempo ISSSTE de los ejercicios 2017, 2018 y 2019	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física	Artículo 113, fracción I y 116 de la LFTAIP	Este sujeto obligado carece del consentimiento de las personas titulares de los datos personales para su difusión, de hacerlo se afectaría su

[Handwritten signature and initials]



		privacidad. Solo el o la titular de dichos datos, puede tener acceso a ellos
Cédula de Afiliación	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Servicio Médico al que asiste	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Edad	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Estado civil	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Colonia (Domicilio)	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Delegación	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
Número de expediente	Artículo 113 fracción I de la	El CENAPRED no

[Handwritten signature]



		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
	Nombre de beneficiario	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

Sobre el particular la Titular del Órgano Interno de Control comentó que al revisar la información compartida no encontró ningún inconveniente respecto a las versiones públicas, por lo que afirmó que por parte del OIC es viable.

Al respecto, el C.P. Jorge Fuentes solicitó se presentaran en pantalla alguna de las versiones para visualizarlas, y comentó sobre la nota que no alcanzaba a ver, con la finalidad de que se adicionara lo correspondiente, con independencia de eso lo demás estaba bien.

Acto seguido la Lic. Claudia Núñez sometió a la aprobación de los miembros del CT, las versiones públicas presentadas por la Coordinación Administrativa de este sujeto obligado para atender en tiempo y en forma la solicitud de información con número de folio 0413000008720 conforme a lo expuesto al punto número tres del orden del día de esta sesión

Por las razones y fundamentos antes referidos, considerando que las versiones públicas se sometieron a aprobación del CT detallando la debida fundamentación y motivación que exige este ejercicio de clasificación, conforme a la LGTAIP, LFTAIP y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016 y modificados el 29 de julio de 2016 (Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación), a la luz de los principios generales de protección de datos personales que establece el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público (Lineamientos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2018, toda vez que también el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), dispone que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y dado que la publicidad de los datos considerados confidenciales en nada transparente la gestión pública ni favorece la rendición de cuentas, sino por el contrario, supondría incumplir con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, este CT, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 106, fracción III, 116 y 137, inciso a de la LGTAIP; así como el 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I y 140, fracción I, de la LFTAIP, **APRUEBA** la clasificación de los datos personales señalados como información confidencial, realizada por la Coordinación Administrativa para atender en tiempo y en forma la solicitud de información con número de folio 041300000872, destacando nuevamente que se carece del consentimiento de las personas físicas titulares para su publicidad.



Por lo anterior, la Coordinación Administrativa, procederá a entregar las versiones públicas una vez que se cumplan las formalidades legales para tales efectos, protegiendo, en todo momento, la información considerada como confidencial conforme las disposiciones aplicables con sus correspondientes carátulas en términos de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación, mismas que incluirán:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área.
- VI. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VII. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sirva como fundamento para el análisis abordado en este punto del Orden del Día, lo considerado también por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al *Derecho a la vida privada*:

DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA¹.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "privado". Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros

¹ CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 248/2009. Promotora Azucarera, S.A. de C.V. 1o. de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Registro. 165823 Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Diciembre de 2009 Página: 277 Tesis: 1a. CCXIV/2009 Tesis aislada Materia (s): Constitucional.

[Handwritten signature and initials]



dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados. Las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emerjan de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural. Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad -para el desarrollo de su autonomía y su libertad-. A un nivel más concreto, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información y objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento. En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.

Precedentes: Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán.

4. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REMITIRÁ AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), A FIN DE ELABORAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, MISMA QUE CORRESPONDE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020.

Bajo este punto del orden del día, la Lic. Núñez informó que el CT es el encargado de recabar y enviar al Instituto la información correspondiente al tercer trimestre de 2020 para la elaboración del informe anual de actividades del INAI que se presenta ante el Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados; de conformidad con los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, así como por lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII de la LGTAIP y 65, fracción VII de la LFTAIP.

[Handwritten signature]



En ese sentido se comentó al CT que la información que se puso a su disposición fueron las fracciones siguientes: IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, por lo que fueron requisitados debidamente conforme al órgano garante.

Asimismo, comentó que estos informes se encontraban preparados para ser enviados al INAI por lo que hasta el día de hoy están elaborados y requeridos y con esta fecha se termina el trimestre, la necesidad de convocar el día de hoy, es por a las cargas de trabajo y la falta de personal, para prevenir algún contratiempo, aclarando que en la salvedad que al día de hoy llegará más información para incluirla así se haría saber por medios electrónicos y los informes se modificarían, a lo que los miembros del CT, manifestaron su conformidad.

En ese sentido presentó el contenido de la información recabada en los formatos, conforme a lo siguiente:

FRACCIÓN LINEAMIENTOS	INFORME TRIMESTRAL
IV. Temáticas de las solicitudes de información pública	30 solicitudes de acceso a la información pública
VIII. El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los órganos internos de control	Información igual a 0
IX. Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia	Se actualizó un Servidor Público designado por el Titular del Comité de Transparencia.
X. El Comité de Transparencia emitió resoluciones y/o atendió casos	Una Sesión Ordinaria. Dos Sesiones Extraordinarias.
XI. Clasificaron o desclasificaron expedientes	No
XII. Actividades y/o campañas de capacitación	Si 1. Gobierno abierto y transparencia Proactiva. 2. Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3. Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos. 4. Sensibilización para la Transparencia y Rendición de Cuentas. 5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

d.
✓
1
2
3



FRACCIÓN LINEAMIENTOS	INFORME TRIMESTRAL
	Obligados 6. Clasificación y Desclasificación de la Información 7. Documento de Seguridad 8. Aviso de Privacidad 9. Gestión de Documentos y Administración de Archivos.
XIII. El Comité de Transparencia presentó quejas, denuncias o solicitudes de intervención en el Órgano Interno de Control	No
XIV. Se emprendieron acciones en favor de la Transparencia	4 Acciones: 1. Actualización y rediseño del Portal de Obligaciones de Transparencia 2. Atención inmediata a las solicitudes de información 3. Contacto permanente con el INAI así como implementación de sus sugerencias y observaciones 4. Creación o modificaciones a portales electrónicos y página Web así como a bases de datos. 5. Diseño de instrumentos normativos y operativos para la mejorar la atención y dar información. 6. Orientación y atención a los solicitantes para que puedan formular las solicitudes de información. 7. Participación en los cursos y eventos de transparencia. 8. Reuniones periódicas de trabajo.



FRACCIÓN LINEAMIENTOS	INFORME TRIMESTRAL
XV. Dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.	Si Operativas • Difusión insuficiente o confusa de la Ley General entre la ciudadanía • Incapacidad Técnica de la Plataforma Nacional de Transparencia en algunos casos • Recursos humanos, financieros y materiales insuficientes • Rotación del personal • Solicitudes poco claras o múltiples Administrativas • Falta de capacitación en Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental • Retraso de las Unidades Administrativas en la entrega de información Normativas • Desconocimiento o interpretación de la Ley por parte de los servidores públicos. • Difusión insuficiente o confusa de la Ley entre la ciudadanía. • Indefensión de los servidores públicos ante la actuación del INAI. • Indefiniciones o deficiencias en el texto de la Ley General
XVI. Datos y la información adicional que se consideren relevantes.	Si • Falta de personal suficiente y especializado en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. • Interoperabilidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. (SIPOT). • Este sujeto obligado solicitó al órgano garante la modificación a la tabla de aplicabilidad, toda vez que no cuenta con atribuciones para generar la información de

Handwritten signature and initials in blue ink.



FRACCIÓN LINEAMIENTOS	INFORME TRIMESTRAL
	conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Las mejoras que se hacen a la Plataforma Nacional de Transparencia siempre se realizan en los meses de carga SIPOT, por lo que esto dificulta el subir los formatos en tiempo y forma.
	Falta de capacitación y especificación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto la Dra. Soledad López comentó que como Órgano Interno de Control detectaron focos rojos con respecto a la información recabada, lo cual sugería prevenir y hacer mejoras para crear acciones desde el órgano de este Comité, por lo cual se recomienda que acrediten acciones a falta de recursos humanos y financieros lo cual afecta al CENAPRED en materia de transparencia y no caer en una omisión y contrarrestar los focos rojos en la que se encuentra la Unidad de Transparencia, que para tal efecto nos haría llegar una nota informativa donde se señalan estas recomendaciones.

La Lic. Claudia Núñez comentó respecto de los formatos, que se tomaría en cuenta los comentarios sugeridos por el OIC y se harían las acciones pertinentes respecto a la nota informativa que fuera recibida.

Por otro lado, la Dra. Soledad sugirió crear una unidad de transparencia con la intervención y acompañamiento del INAI ante la situación de contar con pocos recursos humanos, sugirió tener un acercamiento con el sector para comisionar a una personar que apoye a la atención en el área de transparencia.

En uso de la voz la Lic. Claudia Núñez comentó que se le ha hecho saber al INAI la situación que atraviesa el CENAPRED en materia de transparencia, comentó se aceptaban las sugerencias de la Dra. Soledad por lo que se enviarían los oficios correspondientes para que el INAI y sector central tome conocimiento oficialmente de la falta de recursos humanos en materia de transparencia por la que atraviesa el CENAPRED.

Por las razones y fundamentos antes referidos, el CT **TOMA CONOCIMIENTO** y solicita a la UT enviar al INAI la información, presentada en esta sesión, en cumplimiento a la normativa arriba citada.

5. PRESENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Bajo este punto de la orden del día la Lic. Claudia Núñez informó al Comité, que en atención a los comentarios recibidos, en la Tercera Sesión Ordinaria se hicieron las modificaciones pertinentes, por lo que el instrumento ya se encontraba listo para ser remitido a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Y Protección Ciudadana, para que se hicieran los comentarios pertinentes y se tratara en una próxima sesión ordinaria.

Al respecto la Dra. Soledad Guadalupe Acosta comentó que en el último considerando del proyecto de Lineamientos, falta mencionar: "Artículo 3 Apartado C, fracción V... (Fundamento del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).

En el Artículo 2 del proyecto se define a la Secretaría Auxiliar como: "...La Secretaría Auxiliar del Comité de Transparencia..." Sin embargo, dentro del documento se habla de una Secretaría Técnica, la cual no está definida, lo cual sugirió homologarlo y cambiar a la Secretaría Auxiliar.

El CT tomo de conocimiento las sugerencias de la Dr. Soledad para realizar las modificaciones pertinentes dado que todos los presentes estuvieron de acuerdo.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020

Por lo anterior, el CT toma por unanimidad de votos con fundamento en 64, párrafo segundo y 65 de la LFTAIP los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Orden del Día para la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **APRUEBA** la clasificación de los datos personales señalados como información confidencial, para la atención a la solicitud de información con número de folio 0413000008720, Realizada por la Coordinación Administrativa de este sujeto obligado conforme lo expuesto en el punto 3 del Orden del día de esta sesión

TERCERO: El CT **TOMA CONOCIMIENTO** y en cumplimiento a los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita a la Unidad de Transparencia enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la información correspondiente al Tercer trimestre de 2020, consistente en los incisos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.

CUARTO.- El CT **TOMA CONOCIMIENTO** de los comentarios sugeridos por el Órgano Interno de Control respecto del contenido de los informes anuales enviados al INAI específicamente por lo que hace a los formularios relativos a la fracción XV y XVI de igual forma instruye para que a través de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se realicen las gestiones que se estimen pertinentes en orden de atender la problemática que por falta de personal enfrenta el CENAPRED en materia de Transparencia.

Finalmente y una vez concluida la lectura de los Acuerdos, en uso de la voz la Dra. Soledad Guadalupe López Acosta, Titular del Órgano Interno de Control en el Centro

d
y
h
j
B



Nacional de Prevención de Desastres, comunicó a los miembros del Comité de Transparencia y personas invitadas que a partir del día 1 de octubre de 2020 el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, ha sido designado como la persona servidora pública para llevar a cabo las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que correspondan a los órganos internos de control, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y del CENAPRED.

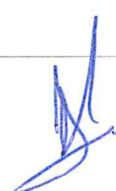
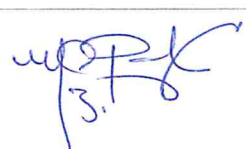
En este sentido, los integrantes del CT **TOMAN CONOCIMIENTO** de lo manifestado.

La presente acta deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP, para los efectos respectivos.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia del CENAPRED, siendo las 18:12 horas del día de su inicio.

Así lo resolvieron y firman las personas servidoras públicas que participaron en la misma.

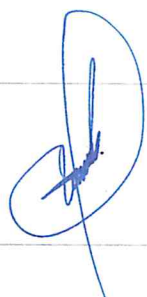
FIRMAS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ

No.	NOMBRE	FIRMA
1	Dra. Soledad Guadalupe López Acosta, Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Prevención de Desastres	VIDEOCONFERENCIA
2	C.P. Jorge Antonio Fuentes Jiménez, Subdirector de Recursos Materiales y Responsable de Archivo de Trámite Centro Nacional de Prevención de Desastres	
3	Lic. Claudía Núñez Peredo Directora de Servicios Técnicos y Titular de la Unidad de Transparencia Centro Nacional de Prevención de Desastres	

INVITADOS

No.	NOMBRE	FIRMA
4	Mtra. Constanza Anahí Elsa Rivera Pereira Coordinadora Administrativa Centro Nacional de Prevención de Desastres	



5	Lic. Rubí Romero Romero Jefa del Departamento Jurídico Dirección de Servicios Técnicos Centro Nacional de Prevención de Desastres	
6	Biólogo Miguel Jorge Díaz Perea, Jefe de Departamento de Apoyo y Enlace Interinstitucional y suplente del Responsable del Archivo de Trámite Centro Nacional de Prevención de Desastres	VIDEOCONFERENCIA
7	Lic. Cecilia Sarahí Ramón Barrera, Analista de Programas Especiales Dirección de Servicios Técnicos Centro Nacional de Prevención de Desastres	

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres del ejercicio 2020, celebrada el 30 de septiembre de 2020.

La presente sesión se lleva a cabo de manera presencial y vía remota con fundamento en el Artículo primero fracción IV del Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del 2020 y reformado por su similar del 30 de septiembre del 2020 en relación con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del 17 de abril de 2020.

